



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de junio de dos mil dieciocho.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del escrito de referencia, constante de diez fojas útiles, signado por José Antonio Aguilar Castillejos, en su carácter de Delegado con funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes en foja adjunta del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se ACUERDA:-------- Primero. Téngase por recibido el escrito de diez de los actuales, signado por José Antonio Aguilar Castillejos, en su carácter de Delegado con funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, mediante el cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en diez fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Blanca Dalia López Gamboa, en contra de "...el ilegal registro del CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO del municipio de ACAPETAHUA CHIAPAS, DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"(sic); y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes en foja adjunta del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se

--- Segundo. Ahora bien, con respecto al medio de impugnación que ahora promueve la accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, instado por Margarita Concepción Pérez Camacho, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JDC/192/2018, en el que, en esencia, impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-------- Tercero. En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEECH/JDC/199/2018; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JDC/192/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia de la Magistrado Guillermo Asseburg Archila, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JDC/192/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-------- Notifiquese por estrados y cúmplase.------- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----RÚBRICA.-----